RESOLUCION UEPP N° 512/2024

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 03/2023, SUSCRITO CON LA FIRMA GCA S.A. DE SERVICIOS DE INGENIERIA INTEGRAL, COMO RESULTADO DE ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2023 *"CONSTRUCCIONES, AMPLIACIONES, REPARACIONES Y TERMINACIONES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS FINANCIADOS POR EL FONDO DE LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN"* ID N° 424901.

Asunción, 9 de diciembre de 2024

VISTO: El Memorándum C.A.L. N° 586/2024, presentado por la Coordinación de Asesoría Legal de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos (UEPP), que tiene su origen en el Memorándum CAC N° 853/2024, la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad Ejecutora de Programas, y;

CONSIDERANDO: Que, a través del citado Memorándum se remite solicita proyecto de Resolución de aprobación para la suscrición de una adenda por la cual se amplía la vigencia del Contrato N° 03/2023, suscrito con la firma GCA S.A. de Servicios de Ingeniería Integral, como resultado de adjudicación a Licitación Pública Nacional N° 01/2023 *"Construcciones, ampliaciones, reparaciones y terminaciones de establecimientos educativos en el marco de los programas financiados por el Fondo de la Excelencia de la Educación y la Investigación" ID N° 424901";*

Que, la Ley N° 2051/2003 *"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"*, en su Artículo 55. Derechos de las contratantes, prescribe: *"Las contratantes gozan de los siguientes derechos: b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito"*;

Que, la Ley N° 5749/2017 *"Que establece la Carta Orgánica del Ministerio de Educación y Ciencias"*, en el artículo 3° *"Competencia"*, indica: *"El Ministerio de Educación y Ciencias es el órgano rector del sistema educativo nacional y como tal, es responsable de establecer la política educativa nacional en concordancia con los planes de desarrollo nacional, conforme lo dispone la Constitución Nacional y la Ley N° 1264/98 "GENERAL DE EDIJCACIÓN"*, asimismo, en el artículo 17 *"Funciones del ministro"* establece: *"El Ministro de Educación y Ciencias es la máxima autoridad institucional y como tal posee las siguientes funciones: a) ejercer la representación del Ministerio de Educación y Ciencias y conforme a los requerimientos designará a sus representantes; h) garantizar que el uso de los recursos financieros, económicos, humanos y tecnológicos respondan a las necesidades de la institución, así como a los principios de eficiencia, transparencia, integridad..."*;

Que, por Decreto N° 6833/2017 se crea la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos del Ministerio de Educación y Ciencias, dependiente de la máxima autoridad ministerial, y en su Artículo 2° establece taxativamente que la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos del Ministerio de Educación y Ciencias (UEPP-MEC) será la dependencia que dirigirá, definirá, dispondrá la implementación y ejecutará los programas y proyectos financiados por el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación (FEEI), del Crédito Externo y de otros, ejecutados por el Ministerio de Educación y Ciencias;

Que, por Decreto N° 5304 de fecha 18 de mayo de 2021 fue designada la señora Dalila Noemí Zarza Paredes, con cédula de identidad civil número 2.313.481, como Coordinadora General de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos, dependiente de la máxima autoridad ministerial;

RESOLUCION UEPP N° 512 /2024

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 03/2023, SUSCRITO CON LA FIRMA GCA S.A. DE SERVICIOS DE INGENIERIA INTEGRAL, COMO RESULTADO DE ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2023 "*CONSTRUCCIONES, AMPLIACIONES, REPARACIONES Y TERMINACIONES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS FINANCIADOS POR EL FONDO DE LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN*" ID N° 424901.

Que, la Resolución N° 6011 de fecha 04 de abril de 2017 *"Por la cual se designan Unidad Ejecutora, Ordenador de Gastos Alterno y Habilitado Pagador de los programas y proyectos implementados por este Ministerio"* en su apartado 2° dispone: *"AUTORIZAR al Coordinador General de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos (UEPP), a representar al Ministerio de Educación y Ciencias en el marco de los programas y proyectos detallados en el apartado precedente, mediante la suscripción de los siguientes documentos: Resoluciones correspondientes a procesos de Contrataciones Públicas, enmarcadas en las disposiciones de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y el Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y sus modificaciones vigentes en la materia";*

Que, la Resolución N° 2 de fecha 17 de agosto de 2023, en su apartado 2 ^{0} designa a la señora Dalila Noemí Zarza Paredes como Ordenador de Gastos Alterno de los Programas y Proyectos del Ministerio de Educación y Ciencias;

Que, por Resolución DCP N° 5695/2019 *"Por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas"* y, la Resolución DNCP N° 5695/2019 que, en su Artículo 43 dispone: *"Vigencia del contrato. Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia";*

El Contrato N° 03/2023 y sus Adendas, suscrito con la firma GCA S.A. de Servicios de Ingeniería Integral como resultado de Adjudicación a Licitación Pública Nacional N° 01/2023 *"Construcciones, ampliaciones, reparaciones y terminaciones de establecimientos educativos en el marco de los programas financiados por el Fondo de la Excelencia de la Educación y la Investigación"* ID N° 424.901;

Que, mediante Memorándum CPI N° 933, de fecha 3 de diciembre de 2024, la Coordinación de Proyectos de Infraestructura en su carácter de Administrador del Contrato, se dirige a la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones y solicita la ampliación de vigencia del Contrato N° 03/2023, suscrito con la firma GCA S.A. de Servicios de Ingeniería Integral Tecnología del Sur SAE, como resultado de Adjudicación a Licitación Pública Nacional N° 01/2023 *"Construcciones, ampliaciones, reparaciones y terminaciones de establecimientos educativos en el marco de los programas financiados por el Fondo de la Excelencia de la Educación y la Investigación*" ID N° 424901, y que contiene el Dictamen Técnico N°21/2024 por el cual se justifica el pedido de modificación contractual;

Que, el Dictamen Técnico supra mencionado, elaborado por el arquitecto Francisco Schroeder - Jefe de Supervisión y Certificación de Obras, expresa cuanto sigue: "**A continuación, se detalla la situación del contrato cuya vigencia requiere de ampliación: Contrato Nº 3/2023 suscrito con la empresa GCA S.A., firmado en fecha 06 de diciembre del 2023 - Departamento de Amambay y Guairá.** Se adjudicaron dieciocho (18) establecimientos educativos, actualmente en proceso de ejecución con un avance del

RESOLUCION UEPP N° 512/2024

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 03/2023, SUSCRITO CON LA FIRMA GCA S.A. DE SERVICIOS DE INGENIERIA INTEGRAL, COMO RESULTADO DE ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2023 *"CONSTRUCCIONES, AMPLIACIONES, REPARACIONES Y TERMINACIONES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS FINANCIADOS POR EL FONDO DE LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN"* ID N° 424901.

50%. Este contrato cuenta con una solicitud de suspensión de plazo presentada mediante el Memo Interno N.º 437/2024, acompañada del Dictamen Técnico S/N-2024. Además, se ha solicitado una adenda para el aumento de monto y plazo, presentada mediante el Memorándum CPI N° 805/2024 y Memo Interno N.º 450/2024 y respaldada por el Dictamen Técnico Nº 12/2024. También se solicitó una prórroga por días de lluvia en julio de 2024, a través del Memorándum CPI N° 806/2024 y Memo Interno N.º 453/2024, acompañado del Dictamen Técnico N.º 10/2024. Como resultado, el cierre del contrato se extenderá **hasta el 30 de junio de 2025. 1. FUNDAMENTO LEGAL.** El pedido de ampliación de vigencia del Contrato **hasta el 30 de junio de 2025**, se enmarca en las disposiciones del **Art. 55 inciso b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**, que dice: **"...modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito".** Por lo tanto, considerando la **Resolución DNCP N° 5695/2019**, a continuación, se exponen los motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inc. b) del Art. 55 de la Ley 2051/2003: **a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación**: Con la modificación se pretende la ampliación de la vigencia del Contrato precitado, con el objetivo de dar término a las obras en ejecución e incorporar espacios en los Establecimientos Educativos a través de la dotación de nuevas tipologías de aulas y equipamientos escolares diseñados acorde a la franja etaria a la que van dirigidas, como son los servicios sanitarios inclusivos y otros espacios necesarios, y sobre todo fomentar la promoción de la atención a niños y niñas que necesitan su inserción en el sistema educativo, en especial en las zonas vulnerables, con el afán de garantizar el interés superior de los niños/as, brindando mayor nivel de educación, desde la alfabetización inicial hasta la Educación permanente (Pre Jardín -educación inicial-, Jardín y Pre-escolar, la Educación Escolar básica, incluyendo la Educación Indígena, Educación media y Educación Permanente -alfabetización de adultos-). **b) Explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público.** La educación como bien público y derecho humano no puede ser interrumpido, por tanto, entendemos que el interés público del Estado es precautelar el bien común, y en consecuencia recae directamente sobre la comunidad educativa. En este contexto el Principio del Interés Superior del Niño y del joven juegan un papel muy importante dentro del sistema educativo, sobre todo porque beneficiará a las familias de escasos recursos buscando garantizar el desarrollo integral y la dignidad humana, creando espacios adecuados, mejorando la calidad y cantidad de infraestructura con la construcción de aulas confortables, equipadas, mobiliarias y tecnológicamente, que permitan ofrecer el máximo bienestar a estudiantes y docentes en los sectores más vulnerables con la finalidad de erradicar la alta tasa de deserción escolar. La paralización de las obras acarrea innumerables consecuencias, las cuales estarían afectando notablemente el interés público, generándose sobrecostos para la contratante -Ministerio de Educación y Ciencias-, incrementándose los precios unitarios al momento de cotizar nuevos rubros y otros. Además, realizar un nuevo llamado a licitación pública implicaría llevar adelante procesos que postergan las entregas de las obras y por ende el cumplimiento del calendario escolar, considerando la etapa de adjudicación, suscripción de contrato y el re inicio efectivo de las obras. Se destaca pues, la responsabilidad del Estado, en particular del MEC, en la regulación y promoción del derecho a la educación en condiciones equitativas. La Constitución Nacional específicamente en su **Artículo 73** "Del Derecho a la Educación y de sus Fines", establece que: ***"toda persona***

RESOLUCION UEPP N° 512/2024

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 03/2023, SUSCRITO CON LA FIRMA GCA S.A. DE SERVICIOS DE INGENIERIA INTEGRAL, COMO RESULTADO DE ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2023 *"CONSTRUCCIONES, AMPLIACIONES, REPARACIONES Y TERMINACIONES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS FINANCIADOS POR EL FONDO DE LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN"* ID N° 424901.

tiene derecho a la educación integral y permanente, que como sistema y proceso se realiza en el contexto de la cultura de la comunidad" **c)** Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado. Se dieron factores importantes que influyeron como imprevistos en la ejecución de los Contratos, afectando de manera significativa la programación y planificación del llamado y por ende el Contrato. En efecto, la suspensión de plazo, la solicitud de Adenda y Prorrogas por lluvias de los Establecimientos Educativos dilata notablemente la ejecución de las obras, pues necesariamente requiere de un proceso administrativo y técnico de verificación y aprobación por distintos estamentos de la misional, previa a las gestiones de los actos administrativos en el que la UEEP finalmente aprueba, formaliza y comunica a la DNCP. Todo esto conforme a los antecedentes mencionados en el punto 2. Antecedentes del presente informe. **C. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato:** Es importante mencionar, que la modificación propuesta no cambia la naturaleza ni objeto del mismo, no otorga circunstancias más ventajosas al proveedor, solo pretende la culminación de las obras finalidad del llamado;

Finalmente dicho dictamen concluye en los siguientes términos: *"...***Conclusión:** Esta Coordinación, finalmente plantea la **ampliación de la vigencia del Contrato mencionado**, con el objeto de optimizar las terminaciones de las construcciones, evitando incurrir en más gastos, insumir más tiempo en las gestiones, y por sobre todo dotar en el corto tiempo de mayores y mejores espacios educativos a los niños y niñas beneficiarios del Proyecto MEC/FEEI, e indirectamente a la comunidad educativa y comunidad en general. Por todo, lo expuesto, es criterio de la Coordinación de Proyectos de Infraestructura que están dadas todas las condiciones para hacer lugar a la solicitud de ampliación de la vigencia hasta el **30 de junio del 2025,** del siguiente **Contratos Nº 03/2023** celebrado con la firma **GCA S.A.***";*

Que, respecto a la ampliación de vigencia del Contrato N° 03/2023, suscripto con la firma GCA S.A. de Servicios de Ingeniería Integral, la Coordinación de Asesoría Legal de la UEPP, a través del Dictamen CAL N° 117, de fecha 09 de diciembre de 2024, en su parte conclusiva expresa: *"...Habiendo realizado el análisis correspondiente, es parecer de esta Coordinación de Asesoría Legal que, no existe reparos para proceder a la modificación del Contrato N° 03/2023, suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencias y la firma GCA S.A. SERVICIOS DE INGENIERIA INTEGRAL, ampliando su vigencia hasta el 30 de junio de 2025, de conformidad a las justificaciones realizadas por la coordinación de Proyectos de Infraestructura; en virtud a lo estipulado en las condiciones de la presente contratación y, según lo dispuesto en el art. 62 de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS";*

Que, conforme a las justificaciones y a las disposiciones que rigen los procesos de contratación en el marco de la adjudicación del llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2023 "*Construcciones, ampliaciones, reparaciones y terminaciones de establecimientos educativos en el marco de los programas financiados por el Fondo de la Excelencia de la Educación y la Investigación*" ID N° 424.901, resulta necesario ampliar el plazo de vigencia del Contrato N° 03/2023 suscrito con la firma GCA S.A. de Servicios de Ingeniería Integral;

Misión: Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población

RESOLUCION UEPP N° 512/2024

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 03/2023, SUSCRITO CON LA FIRMA GCA S.A. DE SERVICIOS DE INGENIERIA INTEGRAL, COMO RESULTADO DE ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2023 *"CONSTRUCCIONES, AMPLIACIONES, REPARACIONES Y TERMINACIONES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS FINANCIADOS POR EL FONDO DE LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN"* ID N° 424901.

-5-

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

LA COORDINADORA GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

R E S U E L V E:

1° **APROBAR** la ampliación de vigencia del Contrato N° 03/2023, suscrito con las firma GCA S.A. de Servicios de Ingeniería Integral como resultado de la adjudicación del llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2023 "*Construcciones, ampliaciones, reparaciones y terminaciones de establecimientos educativos en el marco de los programas financiados por el Fondo de la Excelencia de la Educación y la Investigación*" ID N° 424901, según los fundamentos expuestos en el exordio de la presente Resolución y conforme al siguiente detalle:

ID N°	CONTRATO N°	CONTRATISTA	Avance de Obra	VIGENCIA DEL CONTRATO HASTA:
424901	03/2023	GCA S.A. de Servicios de Ingeniería Integral	50%	30/06/2025

2° **ENCARGAR** a la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones de esta Unidad Ejecutora, a realizar los trámites pertinentes para la suscripción de las adendas correspondientes y comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, los procedimientos realizados para el cumplimiento de la presente Resolución, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

3 ° **ENCOMENDAR** a la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones de esta Unidad Ejecutora, a requerir a la empresa contratista señalada en el apartado 1 ^{0} de la presente Resolución, la extensión de las garantías contractuales exigidas en la normativa vigente.

4° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida archivar.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS – UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS – REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Dalila Noemí Zarza Paredes
Coordinadora General
Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos